



ACUERDO No. 004 DE 06 MAR. 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS
395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL
CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA
TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”**

EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ (CALDAS), en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo No. 287, 294, 313 numeral 4 y 363 de la Constitución Política, y los Artículos No. 32 parágrafo 2 y 71 de la Ley No. 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el Numeral 4 del Artículo No. 313 de la Constitución Política de Colombia, establece como función de los Concejales Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales”

A su vez el Artículo No. 71 de la Ley No. 136 de 1994 reza,

ARTICULO 71. INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser inciativa popular de Acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1º. Los Acuerdos a los que se refiere los numerales 2º, 3º y 6º del Artículo No. 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde.

PARÁGRAFO 2º. Serán de iniciativa del Alcalde, del los Concejales o por iniciativa popular, los Proyectos de Acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.”

De lo cual se extrae que la presente iniciativa de esta Corporación resulta claramente legítima.

Que en aras de buscar estrategias para la reducción de los índices de desempleo, es necesario crear estímulos tributarios que incentiven la generación de empleo y la inversión de nuevas empresas en nuestro municipio para

Trabajando por la comunidad

Palacio Municipal (Tercer Piso) - Tel: 8504682 - TeleFax: 8400498

NT. 810.005.119-9

e-mail: concejo@chinchina.gov.co



ACUERDO No. 004 DE 06 MAR. 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS
395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL
CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA
TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”**

este mismo fin, y de tal forma aportar de forma significativa a la reducción de dichos Indices. Lo anterior, máxime cuando Chinchiná apunta a ser centro de inversión de importantes sectores comerciales.

Frente a lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar los Artículos No. 395, 397, 402 y 403 del Acuerdo 037 de 2008, por el cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria para el municipio de Chinchiná caldas.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo segundo y adiciónese el parágrafo tercero del Artículo 395 del Acuerdo 037 de 2008, por el cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria para el municipio de Chinchiná Caldas, quedará así,

ARTICULO 395. ESTIMULOS TRIBUTARIOS POR GENERACION DE EMPLEO RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL.

Con el objeto de disminuir la carga fiscal municipal al contribuyente, o cuando por razones debidamente comprobadas establezca que, más importante que el ingreso tributario que se genera lo sea el impacto social benéfico de la misma; se terminan los incentivos que a continuación se detallan para los inmuebles donde se asienten nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios, cuyo propietario, poseedor o usufructuario sea el mismo que ejerce la actividad industrial, comercial o de servicios en dicho predio.

El cien por ciento (100%) del total del impuesto predial durante los primeros diez (10) años de ejercicio de la actividad, siempre y cuando el (80%) de sus empleos directos sean personas residentes. El 50% del total del impuesto predial los primeros cinco (5) años, siempre y cuando entre el (60%) y el (79%) de sus empleos directos sean personas residentes de Chinchiná. El (30%) durante los primeros tres (3) del impuesto predial, siempre y cuando entre el (40%) y (59%) de sus empleos directos sean personas residentes en Chinchiná.

Trabajando por la comunidad

Palacio Municipal (Tercer Piso) - Tel: 850 4682 - TeleFax: 8400498
NIT. 810.005.119-9

e-mail: concejo@chinchina.gov.co



ACUERDO No. 004 DE 06 MAR. 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS
395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL
CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA
TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”**

PARAGRAFO 1°. La exoneración no incluye el valor de los complementarios ni las sobretasas, la base gravable de estos será la aplicación de los porcentajes respectivos al valor exonerado.

PARAGRAFO 2°. Los beneficiarios de las exoneraciones aquí estipuladas, deberán mantener su actividad como mínimo cinco (5) años después de haberse vencido el beneficio de la exoneración en caso contrario deberá cancela en beneficio del tesoro municipal, el valor de las exoneraciones concedidas en los últimos dos años de su actividad.

PARAGRAFO 3°. Los anteriores incentivos operan para aquellas empresas industriales, comerciales y de servicios que generen más de (20) empleos directos.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el inciso quinto del Artículo 397 del Acuerdo 037 de 2008, quedará así;

- Acreditar que genera empleos directos para personas residentes en el municipio de Chinchiná caldas, en las proposiciones de empleos directos generados determinados en el Artículo 395 del presente acuerdo. Para acreditar lo anterior el interesado deberá adjuntar copia de los registros de afiliación de sus trabajadores EPS (empresas prestadoras de servicios de salud) correspondientes, además de los certificados de vecindad de cada uno de los trabajadores o empleados residentes en el municipio por un periodo no inferior a un año, expedido por la alcaldía de Chinchiná – Caldas.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el párrafo segundo y adiciónese el parágrafo tercero del Artículo 402 del Acuerdo 037 de 2008, por el cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria para el municipio de Chinchiná Caldas, quedará así,



ACUERDO No. 004 DE

16 MAR.

2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS
395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL
CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA
TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”**

**ARTICULO 402, ESTIMULOS TRIBUTARIOS POR GENERACION DE EMPLEO
RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Con el objeto de disminuir la carga fiscal municipal al contribuyente, o cuando por razones debidamente comprobadas se establezca que, más importante que el ingreso tributario que se genera lo sea el impacto social benéfico de la misma; se determinan los incentivos que a continuación se detallan para las empresas nuevas que se instalen o se creen en el municipio de Chinchiná, dedicadas a la explotación o prestación de actividades industriales, comerciales y de servicios.

El cien por ciento (100%) del total del impuesto de industria y comercio durante los primeros diez (10) años del ejercicio de la actividad, siempre y cuando el (80%) de sus empleos directos sean personas residentes en Chinchiná. El 50% del total del impuesto de industria y comercio durante los primeros (5) años, siempre y cuando entre el (60%) y el (79%) de sus empleos directos sean personas residentes en Chinchiná. El 30% durante los primero tres (3) años del impuesto de industria y comercio, siempre y cuando entre el (40%) y cincuenta y nueve por ciento (59%) de sus empleos directos sean personas residentes en Chinchiná.

PARAGRAFO 1º. La exoneración no incluye el valor de los complementarios ni las sobretasas, la base gravable de estos será la aplicación de los porcentajes respectivos al valor exonerado.

PARAGRAFO 2º. Los beneficiarios de las exoneraciones aquí estipuladas, deberán mantener su actividad como mínimo cinco (5) años después de haberse vencido el beneficio de la exoneración, en caso contrario deberá cancelar en beneficio del tesoro municipal, el valor de las exoneraciones concedidas en los últimos dos años de su actividad.

PARAGRAFO 3º. Los anteriores incentivos operan para aquellas empresas que generen más de veinte (20) empleos directos.

ARTICULO CUARTO: Deróguese el numeral sexto (6) del Artículo No. 403 del Acuerdo 037 de 2008 y modifíquese el numeral octavo del artículo 403 del Acuerdo 037 de 2008, el cual pasara a hacer el numeral séptimo en el artículo 403



ACUERDO No. 004 DE 05 MAR. 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS
395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL
CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA
TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINCHINÁ - CALDAS

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 004 de 2013, fue discutido y aprobado en dos sesiones
diferentes, los días 22 y 27 de Febrero de 2013.

Presentado a iniciativa del Dr. JUAN DAVID ALZATE RIOS, HONORABLE
CONCELA MUNICIPAL

JUAN CAMILO BUITRAGO RIVEROS
Secretario Concejo Municipal



ACUERDO No. 004 DE 06 MAR. 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS
395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL
CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA
TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”**

del acuerdo 037 de 2008, por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria para el Municipio de Chinchiná. Quedara así,

7º Acreditar que genera empleos directos para personas residentes en el Municipio de Chinchiná – Caldas, en las proporciones de empleos vinculados a las empresas o establecimientos determinados en el Artículo No. 402 del presente Acuerdo. Para acreditar lo anterior el interesado deberá adjuntar copia de los registros de afiliación de sus trabajadores en las EPS (Empresas Prestadoras de Servicios de Salud) correspondientes, además de los certificados de vecindad de cada uno de los trabajadores o empleados residentes en el municipio por un periodo no inferior a un año, expedido por la Alcaldía de Chinchiná – Caldas.

ARTICULO QUINTO: Envíese a la Alcaldía para su sanción y publicación.

ARTICULO SEXTO: Envíese a la Gobernación del Departamento para su estudio y revisión.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Chinchiná Caldas el día Veintisiete (27) de Febrero de 2013


LUIS ELIAS JARAMILLO BEDOYA
Presidente Concejo Municipal

JUAN DAVID ALZATE RIOS
Primer Vicepresidente


Diego ALBERTO PATIÑO M.
Segundo Vicepresidente

JUAN CAMILO BUITRAGO R.
Secretario Concejo Municipal

Trabajando por la comunidad

Palacio Municipal (Tercer Piso) • Tel: 850 4682 • TeleFax: 8400498
NIT. 810.005.119-9

e-mail: concejo@chinchina.gov.co



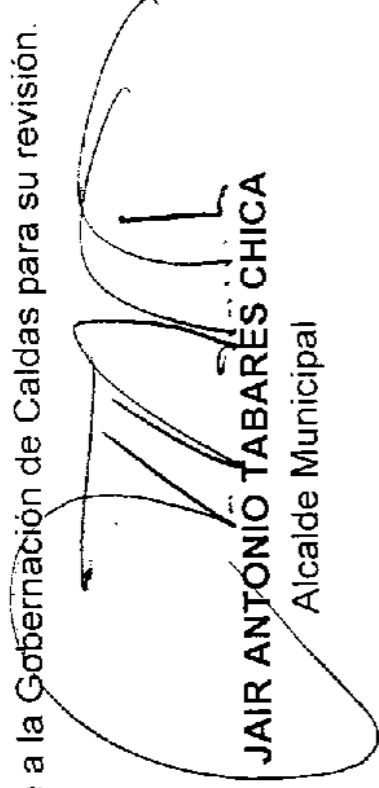
Alcaldía de Chinchiná
"Sigamos trabajando por Chinchiná"

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA
ACUERDO No. 004 DE 2013. "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA LOS ARTICULOS 395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO
Nro. 037 DE 2008, POR EL CUAL SE ADOPTA LA
NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA PARA EL
MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS"

CHINCHINA, 06 DE MARZO DE 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Envíese a la Gobernación de Caldas para su revisión.


JAIR ANTONIO TABARES CHICA
Alcalde Municipal

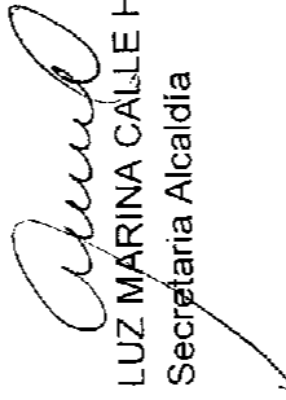


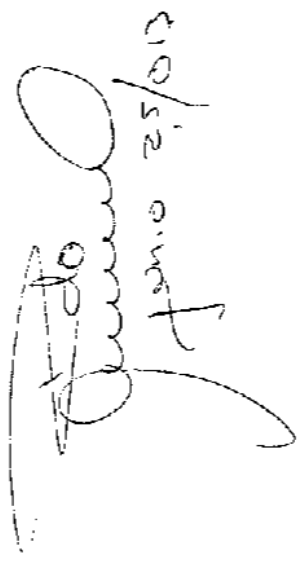
LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 004 de 2013, fue recibido en este despacho el día 05 de marzo de 2013, con certificación al final del mismo de los debates que sufrió en la Corporación.

Chinchiná, 06 de marzo de 2013


LUZ MARINA CALLE H.
Secretaria Alcaldia



Handwritten signature and date: 25/03

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 004 de 06 de Marzo de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 395, 397, 402 Y 403 DEL ACUERDO No. 037 DE 2008, POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS" fue publicado en la CARTELERA del Honorable Concejo Municipal de Chinchiná, durante los diez (10) días posteriores a su sanción así:

FIJACION: 07 DE MARZO DE 2013

DESFIJACION: 20 DE MARZO DE 2013

Para constancia ser firma en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, el 21 de Marzo de 2013.



**JUAN CAMILO BUITRAGO RIVEROS
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**